



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**VIERNES 18 DE DICIEMBRE  
DE 2015**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X I V

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**10**  
Bis  
Edición Especial

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIGELAG DEC 004/2015  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**DECRETO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; y 1º, 2º, 4º fracciones I, VI y XIV, 6º fracción V, 39, 43, 44 fracciones I y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base a las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y, asimismo, en su artículo 50 fracciones XX se determina, entre sus facultades, que le corresponde expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina en sus artículos 1º, 2º y 4º que este ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones que competen al Ejecutivo del Estado, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal; que corresponde al Gobernador ejercer directamente las facultades constitucionales y legales atribuidas al titular del Poder Ejecutivo por la Carta Magna y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales; y expedir los decretos de creación, fusión o extinción de las dependencias, con excepción de las creadas por el Congreso del Estado y de acuerdo con el presupuesto.

III. Dicha Ley Orgánica del Poder Ejecutivo prescribe en su artículo 6º fracción V que la Administración Pública Centralizada se integra por las dependencias, entre las que se encuentran los órganos desconcentrados.

IV. El artículo 39 de la Ley Orgánica antes mencionada señala que los órganos desconcentrados tienen por objeto el ejercicio de determinadas funciones, los cuales se encuentran administrativamente subordinados pero cuentan con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones.

V. En el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 se señala que en Jalisco confluyen las múltiples dimensiones la situación migratoria, pues es comunidad de origen de un gran porcentaje de mexicanos en el exterior e interior del país; es destino de flujos migratorios provenientes de otras Entidades Federativas y naciones; es ruta de tránsito de migrantes provenientes de Centroamérica y

otros estados de México; y también es receptor de connacionales que retornan luego de estancias en el extranjero.

La importancia que ha adquirido el hecho social de la migración en el mundo y en Jalisco, obliga darle la relevancia pertinente, para lo cual se debe modernizar el andamiaje institucional con que el Gobierno Estatal ha venido atendiendo y estructurar políticas públicas en las que se consideren las particularidades de la migración en sus múltiples dimensiones.

**VI.** El Consejo Nacional de Población calcula que la población de jaliscienses de primera generación que radica en Estados Unidos es de alrededor de 1.6 millones, y que 2.6 millones de personas nacidas en aquel país son hijos de padres jaliscienses; asimismo, el Banco de México reportó que durante 2014 el monto de ingresos por remesas familiares recibidas en Jalisco ascendió a 1,959.7 millones de dólares, que colocan a nuestra Entidad en el tercer lugar nacional en recepción de remesas. Por otro lado, en virtud de que se trata de un suceso relativamente reciente y de características irregulares, no se cuenta con estadísticas confiables del número de migrantes en tránsito por el Estado, siendo parte de la tarea que debe llevar a cabo el Gobierno Estatal.

**VII.** En 1997 se creó la Coordinación de Atención a Jaliscienses en el Exterior, bajo la supervisión de la entonces Secretaría de Promoción Económica, enfocada inicialmente en apoyar principalmente aspectos de desarrollo económico, y que a partir de 2007 pasó a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Humano, actualmente Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para enfocarse en las necesidades sociales de los jaliscienses en el extranjero.

**VIII.** Uno de los principales objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en materia migratoria es: *"...promover el bienestar de los migrantes respetando sus derechos humanos y fomentando su organización e inserción comunitaria..."*

**IX.** Jalisco necesita una política integral para atender la creciente demanda de acciones de protección, de desarrollo social y económico de los migrantes, pero también para aprovechar las oportunidades para el desarrollo estatal que representan las remesas, las redes internacionales de migrantes y el capital humano que retorna, así como la influencia que pueden ejercer los jaliscienses en el extranjero desde sus lugares de residencia en favor del desarrollo de nuestra Entidad Federativa.

**X.** En el territorio jalisciense se debe garantizar el estricto respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, atendiendo una visión transversal ante los desafíos diferenciados de grupo, tales como mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, indígenas y personas con discapacidad, entre otros. Dicha tarea se llevará a cabo en colaboración con las instituciones

públicas y organismos de la sociedad civil que han venido actuando en la materia en Jalisco.

**XI.** Uno de los compromisos que el Gobierno de Jalisco ha asumido, es generar instituciones democráticas, confiables y eficaces; por ello, se llevaron a cabo reuniones de consulta con miembros de la academia, con representantes de organizaciones de la sociedad civil y con los principales líderes jaliscienses en las ciudades de Los Ángeles y Chicago, donde existe la mayor representatividad de jaliscienses en el extranjero, a fin de recibir opiniones acerca de las necesidades primordiales de la población migrante con miras a su atención en la especie.

**XII.** En virtud de que Jalisco requiere fortalecer la capacidad institucional de su gobierno, con instancias administrativas modernas y funcionales para relacionarse adecuadamente con la población migrante y sus comunidades, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º fracción VI y 39 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado, a través del presente Decreto se crea el Instituto Jalisciense para los Migrantes, como un órgano desconcentrado de la administración estatal subordinado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el cual tendrá por objeto facilitar la necesaria coordinación interinstitucional para la ejecución de políticas transversales en la materia, promover los derechos de los migrantes, impulsar la participación de jaliscienses en el extranjero en los asuntos políticos, económicos y sociales de todos los órdenes de gobierno en Jalisco, y apoyar la reinserción en la vida local de aquéllos que retornen al Estado.

**XIII.** Atendiendo a las características de órgano desconcentrado al Instituto Jalisciense para los Migrantes y a fin de fortalecerlo en el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 44 fracciones II y III de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se le dota de dos órganos auxiliares para que colaboren en la definición y coordinación para implementar políticas públicas en materia de migración.

El primero de esos órganos auxiliares del Instituto es una Comisión Interinstitucional de carácter permanente, que estará integrada por los representantes de las instituciones involucradas en la atención a la población migrante en sus distintas modalidades. El segundo es un Consejo Consultivo, también permanente, para dar voz a los migrantes y a las organizaciones que trabajan en beneficio de éstos y mantener un diálogo institucional acerca de los asuntos que les conciernen.

**XIV.** La creación del Instituto Jalisciense para los Migrantes no tendrá impacto en el presupuesto estatal autorizado por el Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal, ya que su operación se financiará reasignando los recursos humanos, financieros y materiales determinados a otras dependencias y entidades para atender el fenómeno migratorio, entre los que se encuentran los de la Coordinación de Atención a Jaliscienses en el Exterior.

6

En mérito de lo fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente

## DECRETO

**ÚNICO.** Se crea el órgano público desconcentrado denominado Instituto Jalisciense para los Migrantes, bajo las siguientes disposiciones:

### SE CREA EL ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1º.** El Instituto Jalisciense para los Migrantes tiene el carácter de órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y de gestión, subordinado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el cual tiene por objeto ejecutar las líneas de acción tendentes a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de migración.

**Artículo 2º.** El Instituto tiene su domicilio legal en el área metropolitana de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer las oficinas que le sean necesarias para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el presupuesto de egresos, bien sea dentro del territorio del Estado o en el extranjero, por sí mismo o mediante convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, locales o extranjeros.

**Artículo 3º.** Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

**I. Comisión Interinstitucional:** la Comisión Interinstitucional para los Migrantes;

**II. Consejo Consultivo:** el Consejo Consultivo de los Migrantes;

**III. Director General:** el Director General del Instituto Jalisciense para los Migrantes;

**IV. Instituto:** el Instituto Jalisciense para los Migrantes;

**V. Jalisciense en el extranjero:** la persona originaria de Jalisco que radica fuera de la República Mexicana;

**VI. Migrante:** la persona que sale, transita o llega al territorio de un país o entidad federativa distintita a la de su residencia por cualquier motivación; y

**VII. Políticas públicas:** los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones del Gobierno de Jalisco orientadas hacia los jaliscienses en el extranjero.

## **Capítulo II Del Objeto y las Atribuciones**

**Artículo 4º.** El Instituto en los ámbitos de su competencia, tiene por objeto:

- I. Promover y coordinar la prestación de servicios del Gobierno Estatal a la población migrante y, en aquellos del orden federal, colaborar con las secretarías y entidades correspondientes de acuerdo a los convenios que para tal efecto se celebren;
- II. Fomentar una nueva visión de los jaliscienses en el extranjero, que incluya el aprovechamiento de sus talentos, capacidades y experiencias para el desarrollo de esta Entidad Federativa, desde una perspectiva de desarrollo social, equidad de género y derechos humanos;
- III. Promover el respeto a los derechos de los migrantes, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Migración y por los instrumentos internacionales en la materia de los que México sea parte;
- IV. Impulsar mecanismos de participación de los jaliscienses en el extranjero en los asuntos políticos, económicos y sociales de todos los órdenes de gobierno en Jalisco;
- V. Apoyar la reinserción en la vida local de los jaliscienses en el extranjero que retornen al Estado;
- VI. Contribuir al fortalecimiento de los vínculos de los jaliscienses en el extranjero con sus lugares de origen;
- VII. Promover la identidad, cultura y tradiciones de Jalisco en los lugares donde residen los jaliscienses en el extranjero;
- VIII. Alentar el desarrollo de políticas municipales dirigidas a atender las necesidades de los jaliscienses en el extranjero y sus comunidades de origen;
- IX. Apoyar las acciones que las dependencias y entidades del Gobierno del Estado impulsen en el extranjero, dirigidas a la promoción de los intereses de Jalisco; y
- X. Lo demás que le confiera este Decreto y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 5º.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene, además de las establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes atribuciones:

I. Promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero;

II. Impulsar el fortalecimiento de las políticas públicas de la Administración Pública Estatal dirigidas a la población migrante;

III. Fungir como enlace del Gobierno del Estado ante las instancias municipales, otros órdenes de gobierno y de la sociedad civil en materia de migración;

IV. Participar en la formulación y ejecución del programa sectorial correspondiente, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos, así como de mecanismos de consulta pública, investigación, generación de estadísticas, concertación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de dicho programa;

V. Proponer el apartado correspondiente a migración respecto del programa institucional, sujetándose a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;

VI. Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de los jaliscienses en el extranjero, así como de instituciones y de expertos en la materia de migración, a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

VII. Promover la suscripción de convenios de colaboración, concertación y coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, de otras secretarías y entidades del Gobierno del Estado y los municipios, así como con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, organismos internacionales, instituciones y empresas de los sectores sociales y privado, para desarrollar las siguientes acciones de apoyo a migrantes que transiten por el Estado de Jalisco en situación de vulnerabilidad:

a) Coadyuvar para la prevención, persecución y combate de los delitos de los que son víctimas los migrantes en tránsito y atención a aquéllos que son víctimas de delito;

b) Coadyuvar con las acciones humanitarias, de asistencia o de protección a los migrantes en tránsito que realizan las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas; y



c) Brindar atención hospitalaria de urgencia y traslado en ambulancia a migrantes en tránsito con problemas graves de salud física y mental; y

VIII. Las demás que este Decreto u otras disposiciones legales le confieran, así como las que le deleguen el Titular del Ejecutivo o el Secretario de Desarrollo e Integración Social.

### **Capítulo III De la Estructura y Órganos Auxiliares**

#### **Sección Primera Disposiciones Preliminares**

**Artículo 6º.** Para su funcionamiento, el Instituto cuenta con los siguientes órganos:

I. Dirección General;

II. Comisión Interinstitucional; y

III. Consejo Consultivo.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General contará con la estructura administrativa que establezca el Reglamento Interno del Instituto, de conformidad con el presupuesto de egresos.

#### **Sección Segunda De la Dirección General**

**Artículo 7º.** El Director General del Instituto es designado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 8º.** Para ser Director General del Instituto se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro de carácter patrimonial, cualquiera que haya sido la pena, en México o en el extranjero;

III. No haber sido dirigente de partido político alguno, cuando menos durante un año inmediato anterior al día de su designación;

IV. No haber ocupado cargo de elección popular, cuando menos durante un año inmediato anterior al día de su designación; y

V. Contar con experiencia en materia de migración.

**Artículo 9º.** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y dirigir las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados por el Instituto;

II. Empezar acciones, con los órdenes de gobierno federal y municipal, así como con organizaciones de la sociedad civil e instancias internacionales, de vinculación, protección y fortalecimiento para la población migrante;

III. Fomentar iniciativas orientadas al desarrollo integral de los jaliscienses en el extranjero y sus comunidades;

IV. Mantener comunicación constante con los representantes de los jaliscienses en el extranjero y con representantes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen con población migrante, para dar seguimiento a sus inquietudes, propuestas, proyectos e iniciativas;

V. Colaborar con las dependencias y entidades en el impulso de los programas de los tres órdenes de gobierno en beneficio de la población migrante; y

VI. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interno del Instituto y otras disposiciones aplicables.

### **Sección Tercera** **De la Comisión Interinstitucional para los Migrantes**

**Artículo 10.** La Comisión Interinstitucional tiene por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de políticas públicas necesarias para la atención de asuntos de interés público o social, en materia de migración del Estado de Jalisco.

**Artículo 11.** La Comisión Interinstitucional estará integrada por:

I. El Secretario de Desarrollo e Integración Social o la persona que éste designe, quien la presidirá;

II. Un representante de las siguientes Dependencias Estatales:

a) Secretaría General de Gobierno;

b) Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;

c) Secretaría de Educación;

- d) Secretaría de Salud;
- e) Secretaría de Desarrollo Económico;
- f) Secretaría de Turismo;
- g) Secretaría de Desarrollo Rural;
- h) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- i) Secretaría de Cultura;
- j) Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y
- k) Fiscalía General del Estado;

III. Un representante del Instituto Jalisciense de las Mujeres;

IV. Un representante de Comisión Estatal de Derechos Humanos;

V. Previa aceptación de la invitación que para tal efecto les formule el Presidente de la Comisión Interinstitucional, un representante de las siguientes delegaciones federales en Jalisco:

- a) Secretaría de Relaciones Exteriores; e
- b) Instituto Nacional de Migración;

VI. Previa aceptación de la invitación que realice el Presidente de la Comisión Interinstitucional, tres representantes de presidencias de municipios con alta emigración con base en las estadísticas emitidas por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado; y

VII. Los invitados permanentes que el Presidente de la Comisión considere necesario para el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

Todos los cargos dentro de la Comisión Interinstitucional son honoríficos y por tanto no remunerados.

**Artículo 12.** El Director General del Instituto fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión.

**Artículo 13.** Las sesiones de la Comisión Interinstitucional se desarrollan conforme al Reglamento de Sesiones de los Órganos Auxiliares del Instituto, que al efecto se expida y demás disposiciones aplicables.

**Sección Cuarta**  
**Del Consejo Consultivo de los Migrantes**

**Artículo 14.** El Consejo Consultivo tiene por objeto aportar y recibir opiniones, hacer consultas, discutir y tomar acuerdos a efecto de presentar opiniones, recomendaciones, propuestas, informes y denuncias relativas a asuntos de interés público o social, en materia de migración que corresponden al ámbito estatal, particularmente en materia de jaliscienses en el extranjero.

**Artículo 15.** El Secretario de Desarrollo e Integración Social designará a los integrantes del Consejo Consultivo a que se refieren las fracciones II y III del artículo siguiente, en los términos de la convocatoria que para tal efecto emita.

**Artículo 16.** El Consejo Consultivo está integrado de la siguiente manera:

I. El Director General del Instituto, quien lo presidirá;

II. Cinco jaliscienses en el extranjero;

III. Cinco personas expertas en materia de migración, procedentes de la organizaciones de la sociedad civil o de la academia; y

IV. Los demás que el mismo Consejo apruebe a propuesta del Director General, quienes tendrán el carácter de invitados especiales.

En las sesiones del Consejo Consultivo, el Instituto deberá implementar herramientas tecnológicas que permitan a los Consejeros su comparecencia a las sesiones a través de cualquier medio de telecomunicación disponible, cuando por su estancia en el extranjero o situaciones análogas se complique su presencia en las mismas, de lo cual deberá quedar constancia en las actas que al efecto se levanten.

**Artículo 17.** El Director General designará, de entre el personal del Instituto, a la persona que actuará como el Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

**Artículo 18.** Todos los cargos dentro del Consejo Consultivo son honoríficos y por tanto no remunerados.

**Artículo 19.** El Consejo Consultivo puede integrar las comisiones que requiera para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 20.** Las sesiones del Consejo Consultivo se desarrollarán conforme al Reglamento de Sesiones de los Órganos Auxiliares del Instituto, que al efecto se expida y demás disposiciones aplicables.

#### **Capítulo IV** **Disposiciones Complementarias**

**Artículo 21.** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán de conformidad con la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 22.** Las contrataciones que realice el Instituto en el extranjero se sujetarán a lo acordado en las cláusulas específicas que se establezcan en los contratos de servicios correspondientes.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**Segundo.** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en coordinación con su homóloga de Desarrollo e Integración Social, llevará a cabo la reasignación de recursos humanos, materiales y financieros para la operación del Instituto Jalisciense para los Migrantes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Tercero.** El titular de la Coordinación General de Atención a Jaliscienses en el Extranjero de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, fungirá como encargado de despacho del Instituto Jalisciense para los Migrantes, en tanto el Titular del Ejecutivo designa al Director General.

**Cuarto.** Los asuntos materia de este Decreto que se encuentren en curso en otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, serán atendidos y resueltos por el Instituto Jalisciense para los Migrantes.

**Quinto.** El Director General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, dentro de los noventa días naturales posteriores a la publicación de este Decreto, deberá emitir la convocatoria para la selección de los integrantes del Consejo.

**Sexto.** El Director General del Instituto deberá proponer al Secretario de Desarrollo e Integración Social el proyecto de Reglamento Interno dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto, previa validación del mismo por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**Séptimo.** El Director General del Instituto deberá proponer al Secretario de Desarrollo e Integración Social el proyecto de Reglamento de Sesiones dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Decreto.

**Octavo.** Para efecto de salvaguardar la operatividad del Instituto durante 2015, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal, solventará los gastos generados inherentes hasta en tanto se le designe una clave presupuestal.

14

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación Administración y Finanzas y Secretario de Desarrollo e Integración Social, quienes lo refrendan.

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

Gobernador Constitucional del  
Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**

Secretario de Planeación, Administración  
y Finanzas

(RÚBRICA)

**MIGUEL CASTRO REYNOSO**

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$21.00 |
| 2. Número atrasado  | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

### Publicaciones

- |                                                                                    |            |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$3.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$293.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2015  
NÚMERO 10 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CCCLXXXIV

**DECRETO** que crea el Órgano Público  
Desconcentrado denominado Instituto Jalisciense  
para los Migrantes. **Pág. 3**

